



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 No. /2.008.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-
2 CION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
3 BIOARTEMIA CIA. LTDA.
4 CAPITAL SUSCRITO: USD \$1.000,00
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas. Re-
6 pública del Ecuador hoy diez de Marzo del año dos mil
7 ocho, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUP-**
8 **PI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil**, comparecen el
9 señor **JAIME YOCKTENG FUENZALIDA**, quien declara ser de
10 nacionalidad peruana, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado
11 en esta ciudad; el señor **GUIZOT TOMÁS RIVADENEIRA PLA-**
12 **TA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ca-
13 sado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad; y, **NANCY MAGALI**
14 **BAZURTO PARRALES**, quien declara ser de nacionalidad ecuato-
15 riana, de estado civil soltera, empleada y domiciliada en la ciudad de
16 Salinas de paso por esta ciudad. Mayores de edad capaces para obli-
17 garse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que me
18 manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de Constitu-
19 ción de Compañía, sobre cuyo objeto y resultados estan bien instrui-
20 dos y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que la
21 autorice me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑO-**
22 **RA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas
23 a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad de
24 responsabilidad limitada, que se contrata al tenor de las siguientes
25 cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otor-
26 gamiento y suscripción de la presente escritura pública y manifiestan
27 su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada:
28 a) El señor **Jaime Yockteng Fuenzalida**, por sus propios y persona-



1. derechos de nacionalidad peruana, domiciliado en la ciudad de
2. Guayaquil; b) El señor **Guizot Tomás Rivadeneira Plata**, por sus
3. propios personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domici-
4. liado en la ciudad de Guayaquil; y, c) La señorita **Nancy Magali Ba-**
5. **zurto Prrales**, por sus propios y personales derechos, de nacionali-
6. dad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Salinas. **SEGUNDA:**
7. **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios fundadores han resuelto
8. aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO: DE-**
9. **NOMINACIÓN.-** La sociedad que por este instrumento se contrata
10. tiene como denominación social: **BIOARTEMIA CIA. LTDA.**
11. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía ten-
12. drá como objeto social dedicarse a la acuicultura en todas sus fases;
13. la reproducción, cultivo, desarrollo, manejo, explotación, industriali-
14. zación y comercialización de especies bioacuáticas, especialmente de
15. crustáceos de artemia, y realizar estudios e investigaciones para el de-
16. sarrollo de tecnología y procesos de producción, pudiendo comercia-
17. lizar la tecnología, conocimientos o servicios desarrollados. Para tales
18. fines, la compañía podrá establecer laboratorios de artemia salina para
19. la reproducción en cautiverio de especies bioacuáticas; construir plan-
20. tas procesadoras de alimentos o productos para el consumo de la ac-
21. tividad acuícola en general; dedicarse al cultivo y cría de larvas y ca-
22. marones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comer-
23. cialización. Igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en to-
24. das sus fases; y podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en
25. asociación, barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empa-
26. que, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
27. productos del mar. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad ten-
28. drá plena capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos civi-



ra. Roxana U. de Portafuppi³
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 les y mercantiles permitidos por la ley; comprar, vender, arrendar,
2 permutar bienes muebles o inmuebles; adquirir derechos y contraer
3 obligaciones y otorgar garantías, fianzas, avales, y todo tipo de cau-
4 ciones reales y/o personales para garantizar obligaciones propias y/o
5 de terceras personas para el cumplimiento de su objeto social. La
6 compañía podrá adquirir acciones y participaciones por cuenta propia
7 y ser socia y/o accionista de otras compañías que tengan fines simila-
8 res o complementarios a los suyos propios. **ARTÍCULO TERCE-**
9 **RO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de CIN-
10 CUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente con-
11 trato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la
12 Junta General de Socios podrá disminuir o prorrogar este plazo de
13 acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los
14 requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.
15 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
16 domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia
17 del Guayas; pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier
18 otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.
19 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
20 la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-
21 DOS DE AMERICA, dividido en MIL participaciones iguales e indi-
22 visibles de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMERICA cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO: DERE-**
24 **CHO DE PREFERENCIA.-** En los casos de aumento de capital so-
25 cial los socios de la compañía gozarán del derecho de preferencia, de
26 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, para suscribir-
27 lo en proporción a sus aportes sociales. La Junta General de Socios
28 no podrá convenir mediante resolución, la limitación o privación de



de preferencia. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHO DE PRIMERA OPCIÓN.**- Los socios de la compañía gozarán del derecho de primera opción para adquirir las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones que tuvieren. **ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que constituye su órgano supremo. La administración estará a cargo del Directorio, cuando éste organismo sea integrado por decisión de la Junta General de Socios; del Presidente y del Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, actuando en forma individual e indistinta cada uno de ellos. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía. Será presidida por el Presidente, y actuará de Secretario el Gerente General. En ausencia del Presidente la Junta General será presidida por la persona que al efecto designe la Junta General para que presida la sesión. De igual modo, ante la ausencia del Secretario titular, la Junta General designará una persona para que actúe como tal para la ocasión. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán, obligatoriamente, una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año, para tratar los temas previstos por la Ley y aquellos que consten en la convocatoria respectiva. Las Juntas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General, para tratar y decidir cualquier materia o asunto que se señale en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCA-**




ra. Roxana U. de Portuondo
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 **TORIAS A JUNTA GENERAL.-** Toda convocatoria para la Junta
2 General, se hará mediante comunicación privada entregada al socio
3 en la dirección que hubiere consignado al efecto en la Escritura
4 General, con al menos diez días de anticipación al día fijado para
5 la reunión. No obstante lo anterior, la convocatoria a Junta General
6 también podrá efectuarse mediante publicación por la prensa en
7 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio princi-
8 pal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
9 día fijado para la reunión, debiendo observarse, en todos los casos,
10 las disposiciones de la Ley de Compañías y reglamentos aplicables.
11 La Junta General será convocada indistintamente por el Presidente
12 o el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO UNDÉCI-**
13 **MO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN PARA LA JUNTA GE-**
14 **NERAL.-** La Junta General no podrá considerarse válida y legal-
15 mente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si no es-
16 tá presente o representada más de la mitad del capital social. La
17 Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número
18 de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva con-
19 vocatoria. Para establecer el quórum, quien actúe como Secretario
20 de la sesión formará una lista de asistentes, que deberá ser firmada
21 por el referido Secretario y por el Presidente de la Junta, o quien
22 hiciere sus veces. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTAS UNI-**
23 **VERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos preceden-
24 tes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamen-
25 te constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio na-
26 cional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre pre-
27 sente o representada la totalidad del capital pagado y los socios
28 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General para cono-



1 tratar el Orden del Día respectivo. Las actas de las sesiones
2 de la Junta General celebradas conforme a lo dispuesto en este ar-
3 tículo deberán ser firmadas por todos los socios o sus representan-
4 tes debidamente acreditados, bajo pena de nulidad, conjuntamente
5 con el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. **ARTÍ-**
6 **CULO DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIONES DE LA**
7 **JUNTA GENERAL.-** Los acuerdos y resoluciones de la Junta
8 General obligan a todos los socios, al Directorio, al Presidente, al
9 Gerente General y a los demás funcionarios y/o empleados de la
10 compañía. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente
11 Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
12 socios presentes, esto es, la mitad mas uno del capital social presente
13 o representado en la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada participación
15 social da derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
16 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.-** Los socios pueden
17 hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras perso-
18 nas, mediante Carta-Poder dirigida al Presidente o al Gerente General
19 de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS AC-**
20 **TAS.-** De cada sesión de Junta General se levantará un acta que po-
21 drá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse
22 para llevar las actas de las sesiones de Junta General es el de hojas
23 móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Secretario de
24 la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL LIBRO**
25 **DE ACTAS.-** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se deja-
26 rá constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario.
27 Estas actas serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace, y
28 por el Secretario de la Junta. En los casos de Juntas Universales, se



1 requerirá la firma de todos los presentes. El Libro de Asambleas y como
2 los demás Libros Sociales de la compañía serán llevados por el Ge-
3 rente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIO-**
4 **NES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta Ge-
5 neral de Socios: **a)** Designar y remover al Presidente, al Gerente Ge-
6 neral, al Comisario, y al Auditor Externo, de acordarse ésta última de-
7 signación, y fijarles su retribución; **b)** Integrar, cuando a su criterio el
8 desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio, de conformidad
9 con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía; así mismo
10 será su atribución remover de sus cargos a los Directores que haya
11 designado y fijarles su retribución; **c)** Conocer sobre las cuentas, ba-
12 lances, informes, inventarios y demás anexos que sometan anual-
13 mente a su consideración los administradores; **d)** Disponer el destino
14 de las utilidades de cada ejercicio, en caso de haberlas; y, en especial,
15 el reparto de dividendos; **e)** Disponer la formación, incremento, dis-
16 minución o extinción de las reservas legales y especiales, de confor-
17 midad con la Ley; **f)** Autorizar la apertura de sucursales y agencias; **g)**
18 Reformar el estatuto social y resolver respecto al aumento del capital
19 social, la transformación, fusión, escisión, cambio de domicilio, cam-
20 bio de denominación o razón social o disolución de la sociedad; **h)**
21 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración
22 el Presidente y el Gerente General; **i)** Delegar al Directorio todo aque-
23 llo que no le sea atribuido de manera privativa a la Junta General por
24 la Ley; **j)** Las demás atribuciones señaladas por la Ley, este Estatuto,
25 los Reglamentos Internos; y, **k)** Las demás atribuciones que en virtud
26 de los Estatutos Sociales de la compañía correspondan al Directorio,
27 en caso de no estar integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
28 **DEL DIRECTORIO.-** El Directorio, cuando sea integrado por deci-



1 sign de la Junta General, será el máximo organismo administrativo de
2 la compañía, estará presidido por el Presidente de la compañía, quien
3 es miembro nato del mismo, y actuará de Secretario de las sesiones el
4 Gerente General, quien solamente tendrá voz informativa, pero sin vo-
5 to, en las deliberaciones del Directorio, salvo que también tenga la ca-
6 lidad de Director Principal, en cuyo caso ejercerá todas las facultades
7 y derechos que como tal le correspondan. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **NOVENO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio
9 estará conformado por al menos tres y máximo cinco Directores Prin-
10 cipales, incluido en ese número el Presidente, y sus respectivos Direc-
11 tores Suplentes, de resolverlo así la Junta General. Es facultad libre de
12 la Junta General determinar el número de Directores Principales y sus
13 respectivos Directores Suplentes a designarse, de ser el caso.- **AR-**
14 **TÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores,
15 Principales o Suplentes, quienes podrán ser socios o no de la com-
16 pañía, durarán tres años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefi-
17 nidamente, y estarán especialmente autorizados a ocupar cualquier
18 otro cargo administrativo dentro de la compañía. El período del Presi-
19 dente de la compañía, quien es Presidente del Directorio, será el que
20 establece los Estatutos Sociales para dicho cargo. En caso de ausencia
21 definitiva de un Director Principal, por cualquier razón, el Directorio
22 principalizará al correspondiente Director Suplente, de haber sido de-
23 signado, quien permanecerá en estas funciones hasta que la próxima
24 Junta General provea la vacante. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRI-**
25 **MERO: CONVOCATORIAS AL DIRECTORIO.-** Las convoca-
26 torias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio,
27 y con dos días de anticipación por lo menos. Para su instalación en
28 primera convocatoria se requerirá la concurrencia de la mitad más uno



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director
2 Principal será reemplazado por el Director Suplente correspondiente
3 debidamente autorizado por escrito por su respectivo Director
4 Principal, si hubiere sido nombrado. En segunda convocatoria el Directorio
5 sesionará con el número de Directores presentes. **ARTÍCULO VI-**
6 **GÉSIMO SEGUNDO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN DEL**
7 **DIRECTORIO.-** El quórum para que sesione válidamente el Direc-
8 torio será de la mitad más uno de sus miembros, esto es, de los Direc-
9 tores Principales, o los correspondientes suplentes, de estar designa-
10 dos, debidamente autorizado por escrito por su respectivo Director
11 Principal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESOLUCIO-**
12 **NES DEL DIRECTORIO.-** Las resoluciones y acuerdos del Direc-
13 torio serán tomadas por mayoría simple y constarán en actas suscri-
14 tas por el Presidente, el Secretario, o por quienes hayan actuado en
15 su reemplazo, y de todos los Directores que hayan concurrido o parti-
16 cipado en la sesión. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso
17 de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente
18 del Directorio es determinante y decisivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **CUARTO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.-** El Directo-
20 rio se reunirá, ordinariamente, una vez cada año, y extraordinariamen-
21 te, cuando lo convoque su Presidente, o dos Directores Principales, o
22 el Gerente General conjuntamente con un Director Principal, pudien-
23 do reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** No obstante lo establecido en
25 los artículos anteriores, no se requerirá de convocatoria previa para
26 sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier
27 tiempo y lugar dentro del territorio nacional o del extranjero, y en tal
28 virtud, las resoluciones que se adopten serán plenamente válidas: a)

Y



1 Cuando se encuentren presentes en un mismo lugar la totalidad de los
2 Directores Principales o sus correspondientes Suplentes debidamente
3 autorizados por escrito por su respectivo Director Principal, y estén
4 de acuerdo por unanimidad en sesionar; y. **b)** Cuando la totalidad de
5 los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes debida-
6 mente autorizados por escrito por su respectivo Director Principal,
7 aunque se encuentren en distintos lugares dentro del territorio nacio-
8 nal o del extranjero, acuerden por unanimidad sesionar manteniendo
9 comunicación vía conferencia telefónica, enlace por microonda o
10 cualquier otro medio tecnológico de comunicación en tiempo real. En
11 ambos casos, todos los Directores que hubieren participado en la se-
12 sión deberán suscribir la correspondiente acta de Directorio, bajo
13 sanción de nulidad de la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEX-**
14 **TO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del
15 Directorio: **a)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo
16 empresarial de la compañía; **b)** Fijar las políticas y directrices admi-
17 nistrativas de la compañía, e instruir al respecto a sus personeros y
18 funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades para dictar re-
19 glamentos internos administrativos, cuyo cumplimiento será obligato-
20 rio para los funcionarios, administradores y empleados de la compa-
21 ñía; **c)** Dictar y reformar todo tipo de reglamentos internos; **d)** Apro-
22 bar el presupuesto general anual propuesto por el Gerente General o
23 el Presidente de la compañía; así como conocer y resolver sobre la to-
24 talidad de los presupuestos administrativos y financieros, otorgando
25 para su manejo y ejecución, el margen de tolerancia que será aproba-
26 do en la misma sesión en que se apruebe el respectivo presupuesto; **e)**
27 Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar
28 en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los



1 Administradores y Directores, respecto de las funciones y atribuciones
2 su cargo y el movimiento económico, financiero y administrativo
3 de la compañía; **f)** Delegar a los Directores Principales el control,
4 supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación de las
5 áreas en que se desarrolle la sociedad de conformidad a su objeto
6 social; **g)** Delegar las atribuciones concedidas al Directorio según
7 este Estatuto, en el o los órganos uni o pluripersonales que a bien
8 tuviere; **h)** Autorizar todo acto o contrato que comprometa la res-
9 ponsabilidad de la compañía para operaciones propias y de su giro
10 ordinario cuya cuantía supere los veinte mil dólares de los Estados
11 Unidos de América; **i)** Autorizar la enajenación, gravamen, compra
12 o alquiler de inmuebles y activos fijos por un monto superior a los
13 veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; **j)** Autorizar
14 a los representantes legales para contraer obligaciones de cualquier
15 naturaleza, y en especial para cualquier endeudamiento o contrata-
16 ción de créditos y otras facilidades financieras para la compañía y
17 sus contratos accesorios, así como la constitución de fianzas y/o
18 avales para garantizar las obligaciones de terceras personas, que
19 superen los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América;
20 **k)** Conocer y definir la política de remuneraciones e incentivos de
21 la compañía; **l)** Cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
22 requiera, podrá nombrar uno o más Gerentes, de conformidad con
23 los Estatutos Sociales, siendo su atribución la libre remoción de los
24 mismos y fijarles su retribución; **ll)** Cumplir y hacer cumplir las
25 disposiciones estatutarias, así como las resoluciones adoptadas por
26 la Junta General; **m)** Conocer y resolver todo y cualquier asunto
27 que sea sometido a su consideración y cuya resolución no sea de
28 competencia exclusiva de la Junta General, de conformidad con la



1 Las demás atribuciones que le sean delegadas por la
2 Junta General y las que establecen los Estatutos Sociales de la
3 Compañía. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribu-
4 ciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El

6 Presidente de la compañía, socio o no de ésta, durará cinco años en el
7 ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Será
8 miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal y lo
9 presidirá cuando la Junta General decida integrar dicho organismo.

10 El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudi-
11 cial de la compañía en forma individual, y en el ejercicio de sus fun-
12 ciones tendrá poder amplio y suficiente para administrar, organizar,
13 dirigir y supervigilar los negocios de la sociedad; realizar a nombre
14 de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de
15 aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que
16 pudieren impedir que la sociedad cumpla con sus fines, y todo lo
17 que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigen-
18 te y del orden público. Entre sus atribuciones tendrá las siguientes:

19 a) Convocar, presidir y conducir las sesiones de Junta General de
20 Socios y del Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
21 General, los certificados de aportación o participación, y las actas
22 de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y del Directorio;
23 y, c) Las demás previstas en este Estatuto así como las que se es-
24 tablezcan en los Reglamentos Internos y aquellas que se le confie-
25 ran por resoluciones de la Junta General o del Directorio. En caso de
26 falta, ausencia o impedimento temporal, será subrogado por el Ge-
27 rente General de la compañía con los mismos deberes y atribu-
28 ciones establecidos en el Estatuto Social. En caso de ausencia



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 definitiva del Presidente, el Gerente General lo subrogará hasta que la
2 Junta General designe al titular. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTA-**
3 **VO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la com-
4 pañía, socio o no de ésta, durará cinco años en el ejercicio de sus fun-
5 ciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representa-
6 ción legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual,
7 y en el ejercicio de sus funciones tendrá poder amplio y suficiente pa-
8 ra administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la so-
9 ciedad; realizar a nombre de ella toda clase de gestiones, actos y con-
10 tratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato so-
11 cial, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla con sus
12 fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento ju-
13 rídico vigente y del orden público. Entre sus atribuciones tendrá las
14 siguientes: **a)** Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General
15 de Socios y del Directorio; **b)** Suscribir conjuntamente con el Presi-
16 dente, los certificados de aportación o participación, y las actas de las
17 sesiones de las Juntas Generales de Socios y del Directorio; **c)** Llevar
18 el Libro de Actas de las sesiones de Junta General y sus expedientes,
19 el Libro de Actas de las Sesiones del Directorio, el Libro Talonario de
20 Participaciones, y el Libro de Socios y Participaciones de la compa-
21 ñía; **d)** Preparar los informes, balances y demás cuentas, que deberán
22 ser puestos a consideración de la Junta General de Socios; **e)** Partici-
23 par con derecho a voz en las reuniones del Directorio, sin perjuicio
24 del derecho de voto que pudiere corresponderle si, además de Gerente
25 General, es miembro del Directorio de la compañía; **f)** Cumplir y velar
26 por el cumplimiento de las leyes, en especial las de índole laboral, tri-
27 butaria y societaria y disposiciones reglamentarias y/o complementa-
28 rias de las mismas; **g)** Cumplir y hacer cumplir las políticas dictadas



3 Directorio; h) Cautelar los bienes y fondos de la sociedad; i)
4 Elaborar el esquema organizativo de la compañía, previa aproba-
5 Directorio; j) Celebrar los contratos de trabajo con el perso-
6 nal de empleados y trabajadores de la compañía; k) Ejercer sus fun-
7 ciones con todas las facultades de un factor de comercio, con las limi-
8 taciones previstas en este estatuto; y, l) Las demás atribuciones que
9 para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta Ge-
10 neral, el Directorio, el presente Estatuto y los Reglamentos Internos
11 que se establezcan. En caso de falta, ausencia o impedimento, será
12 subrogado, temporalmente, por el Presidente de la compañía; y en ca-
13 so de ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al titular.

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LOS GERENTES.-** El
15 Directorio, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo re-
16 quiera, podrá nombrar uno o más Gerentes, por el plazo que estime
17 conveniente, y tendrán las facultades internas expresamente les sean
18 asignadas por el Directorio, debiendo estas constar en los respectivos
19 nombramientos. Esta facultad corresponderá a la Junta General, en
20 caso de no estar conformado el Directorio. Los Gerentes no podrán
21 ejercer la representación legal de la Compañía.

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un
23 Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
24 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la
25 Ley.

26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** En todo lo que no se
27 encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo
28 previsto en las leyes de la República del Ecuador.

TERCERA:
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital
Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente
manera: A) El señor Jaime Yockteng Fuenzalida, suscribe y paga en



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1,000.00 (UN MIL 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: BPOARTEMIA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

JAIME ALEJANDRO YOCKTENG FUENZALIDA	US\$ 300.00
NANCY MAGALI BAZURTO BARRALES	US\$ 1.00
GUIZOT TOMAS RIVADENEIRA PLATA	US\$ 699.00

	US\$1,000.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega a Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 07 de Marzo del 2007

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7179142
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908888258 MANRIQUE GOMEZ OSCAR XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BIOARTEMIA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7179142

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2008 4:26:06 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



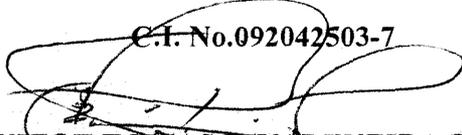
1 su totalidad, trescientas (300) participaciones sociales
2 visibles, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
3 rica cada una; por lo que aporta, en numerario y al contado, la suma
4 de trescientos dólares de los Estados Unidos de América; **B)** El señor
5 Guizot Tomás Rivadeneira Plata suscribe y paga en su totalidad, seis-
6 cientas noventa y nueve (699) participaciones sociales, iguales e indi-
7 visibles, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Amé-
8 rica cada una; por lo que aporta, en numerario y al contado, la suma
9 de seiscientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de
10 América; y, **C)** La señorita Nancy Magali Bazurto Parrales suscribe y
11 paga en su totalidad, una (1) participación social, igual e indivisible,
12 del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, por
13 lo que aporta, en numerario y al contado, la suma de un dólar de los
14 Estados Unidos de América. Con lo cual queda íntegramente suscrito
15 y pagado el capital social de la firma. **CUARTA: DOCUMENTOS**
16 **HABILITANTES.- a)** Certificado de cuenta de integración de capi-
17 tal abierto en favor de la sociedad; y, **b)** Demás documentos de ley.
18 **QUINTA: TRANSITORIA.-** Los socios fundadores autorizan a los
19 Abogados Oscar Manrique Gómez y Wilson Irigoyen Blacio para
20 que, individual o conjuntamente, realicen todos los trámites para el
21 perfeccionamiento legal de la constitución de esta compañía, inclu-
22 yendo su afiliación a la Cámara Nacional de Acuicultura, así como
23 para la posterior inscripción de la sociedad en el Registro Único de
24 Contribuyentes. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalida-
25 des de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente
26 escritura pública.” Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado
27 Oscar Manrique Gómez, matrícula número diez mil ciento cincuenta y
28 tres, que con los documentos que se agregan queda elevada a es-



escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que después de haber leído,
 toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la
 aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.

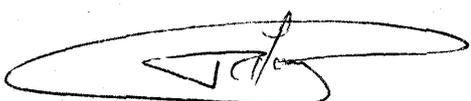
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JAIME YOCKFENG FUENZALIDA

C.I. No.092042503-7


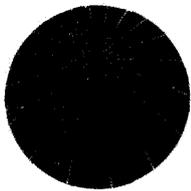
GUIZOT TOMÁS RIVADENEIRA PLATA
C.C.No.0902330539 C.V. No.EXENTO


NANCY MAGALI BAZURTO PARRALES
C.C. No.091867191-8 C.V. No.104-0007


DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **QUINTA**
COPIA, en doce fojas útiles rubricadas por mí la Notaria, que
 sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


Dra. Roxana Ugołotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA BIOARTEMIA CIA. LTDA.**, de fecha 10 de Marzo del año 2008, otorgada ante mí Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.08.G.IJ.0001690, emitida por la Abogada María Denisse Ortega Saavedra de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 31 de Marzo del 2.008, tomé nota de la **aprobación** de la escritura de constitución constante en la presente.

Guayaquil, 7 de Abril del 2.008.-

Dra Roxana Ugolotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0008554

Guayaquil, 15 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BIOARTEMIA CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
